REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00333-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

-Complemente el acápite de notificaciones indicando la dirección física (domicilio) de los extremos procesales como del apoderado.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ